



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

DECANO

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ELDORADO,

Visto: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) N° 260/2020 y 297/2020; de Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19 y de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, respectivamente, con sus correspondientes modificatorias y prórrogas y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución N° 082/2020 que recomienda la adopción de medidas extraordinarias y preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país; asimismo por Resolución ME N° 103/2020, estableció un protocolo a aplicar ante la aparición de diferentes situaciones en el ámbito educativo en general.

QUE, la Universidad Nacional de Misiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0143/2020 ha resuelto suspender las clases presenciales, mesas de exámenes y plazos Administrativos en el ámbito de la UNaM, y estableció el desarrollo de estrategias educativas virtuales, entre otros aspectos funcionales hasta el 28 de marzo de 2020, mediada prórrogada hasta la fecha, por las Resoluciones Rectorales N° 146, 147, 170, 174 y 180/2020.

QUE, por Resolución ME N° 104/2020 se recomienda a las universidades, adecuar las condiciones en las que se desarrollan las actividades académicas presenciales en el marco de la emergencia sanitaria, procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad, mediante la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan, entre otras medidas.

QUE, por Resolución Rectoral N° 148/2020 dictada "Ad referéndum del Consejo Superior" de la UNaM, se recomienda a las Unidades Académicas la reprogramación de las mesas de exámenes, sus calendarios académicos y planificaciones de las asignaturas y/o carreras que así lo requieran, pudiendo incorporar el mes de febrero del 2021 para el dictado de clases; y recomienda, que los respectivos Consejos Directivos ratifiquen la validez de aquellas asignaturas y/o contenidos que han podido desarrollarse a través de clases en forma virtual, para que, una vez finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se dé continuidad a las actividades planificadas.

Bertoni 124 (N3382GDD), km 3 (3382), Eldorado, Misiones, Argentina

+54 (03751) 431526 / 431780 / 431766 / Fax 431766 E: decanato@factor.unam.edu.ar

Ing. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

DECANO

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

QUE, mediante la Resolución del ME N° 264/2017 se aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades, donde se establece que las carreras presenciales podrán desarrollar hasta el 30% de la carga horaria total a través de mediaciones no presenciales, sin perder su condición de carrera presencial; en tanto, si la Universidad cuenta con el SIED acreditado por la CONEAU, podrá aumentar hasta el 50% de la carga horaria total de la carrera, sin modificar su condición de presencial.

QUE, en este sentido, la Facultad deberá adecuar los formatos de enseñanza, evaluación y la acreditación de conocimiento y competencias de los estudiantes, a formatos virtuales, en función del momento y del lugar de cada unidad curricular afectada (materia, seminario, taller, laboratorio, trabajo de campo, prácticas profesionales, etc.) en relación con su función principal y su posición en el trayecto marcado por el Plan de estudios correspondiente.

QUE, es necesario facilitar la terminalidad de estudios de aquellos estudiantes que estén en el tramo final de su carrera y permitir un flujo razonable quienes se encuentren distribuidos en diferentes tramos de las carreras, de acuerdo a las posibilidades de los equipos docentes para llevar adelante las actividades requeridas y mediadas por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

QUE, mediante Ordenanza N° 003/2020 el Consejo Superior Autoriza a las Unidades Académicas a implementar distintos formatos de Evaluación con carácter excepcional y mientras dure el contexto descripto precedentemente.

QUE, resulta necesario definir las pautas mediante las cuales se desarrollaran las evaluaciones finales el ámbito de las carreras de pregrado y grado de la Facultad de Ciencias Forestales.

QUE, de conformidad a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, corresponde al Consejo Directivo sancionar el Reglamento Académico de la Institución y, por ende, modificarlo y/u otorgar las correspondientes excepciones, pero debido a la extraordinaria situación sanitaria es necesario dar repuesta urgente, procediendo a reglamentar este tema Ad referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales.

QUE, no existen objeciones que formular.

Por Ello:

Bertoni 124 (N3382GDD), km 3 (3382), Eldorado, Misiones, Argentina
+54 (03751) 431526 / 431780 / 431766 / Fax 431766 decanato@facfor.unam.edu.ar

Ing°. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U. Na. M.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

DECANO

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**El DECANO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
Ad referendum del Consejo Directivo
DISPONE**

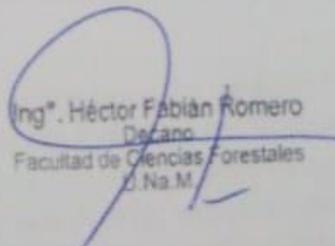
ARTICULO 1º. ESTABLECER, con carácter de excepcionalidad y mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el DNU N° 297/2020 y sus correspondientes prorrogas y modificaciones, que los exámenes finales de todos los espacios o unidades curriculares y extracurriculares que integran los diferentes Planes de Estudios de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, se llevarán a cabo obligatoriamente en formato virtual mediados TIC, de conformidad a las Pautas fijadas como ANEXO I de la Presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2020 y de forma gradual, quedando comprendido en la primera etapa, aquellos estudiantes de pregrado y grado que adeuden como máximo 6 (seis) y 12 (doce) espacios o unidades curriculares y/o extracurriculares, respectivamente, para graduarse,.

ARTÍCULO 3º. AUTORIZAR a la Secretaría Académica, en función a las distintas experiencias de implementación de la modalidad virtual de exámenes finales, ir incorporando gradualmente estudiantes que adeudan un número mayor de actividades académicas para graduarse establecidas en el Artículo presente, debiendo emitir la correspondiente disposición de Secretaría Académica, para tal fin.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.-

DISPOSICIÓN F. Nroº 175/2020


Ing°. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

DECANO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

ANEXO I: PROTOCOLO PARA EXÁMENES VIRTUALES

MESAS DE EXAMENES FINALES EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

ARTICULO N° 1: Establecer que, en este contexto de excepcionalidad de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, los exámenes finales de todos los espacios o unidades curriculares y/o extracurriculares que integran los Planes de Estudios de las distintas carreras de pregrado y grado de la Facultad de Ciencias Forestales, se podrán desarrollar en formato virtual mediadas por TIC, y de conformidad a las pautas de gradualidad y excepciones fijadas en el presente reglamento.

ARTICULO N° 2: Debido a la necesidad de organizar fechas, inscripciones, apertura de mesas y carga de actas en condiciones de excepcionalidad, las mesas a sustanciarse serán consideradas extraordinarias y estarán destinadas en un primer momento a estudiantes que adeuden para graduarse, hasta 12 (doce) asignaturas en las carreras de grado y hasta 6 (seis) asignaturas en las carreras de pregrado. Además, los estudiantes deben reunir los requisitos fijados por los correspondientes Planes de Estudios para rendir exámenes finales.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, CONFORMACIÓN Y CIERRE DE MESAS

ARTICULO N° 3: La inscripción a mesas se realizará por medio de formularios electrónicos que serán habilitados por la Secretaría Académica del 1 al 5 de cada mes, mientras perduren las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Dichos formularios se publicarán en la página web de la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTICULO N° 4: El listado de estudiantes inscriptos, así como la fecha y hora de sustanciación de las mesas extraordinarias se publicarán por el mismo medio y las notificaciones se enviarán por correo electrónico a los inscriptos, de acuerdo a la dirección declarada en el formulario.

ARTÍCULO N° 5: Los exámenes finales que impliquen la utilización de videoconferencias serán grabados en la nube disponible para la licencia Cisco-Webex o Zoom que se esté utilizando. El inicio de la sesión a la hora fijada para la mesa de examen será configurado por personal de la Secretaría Académica, quien procederá a iniciar la grabación y cederá posteriormente al Presidente de la Comisión Evaluadora las funciones de administración de la plataforma.

ARTICULO N° 6: El docente que cumpla funciones de presidente de la comisión evaluadora, deberá imprimir, completar, firmar el acta y enviar copia escaneada o fotografiada de la misma a academicavirtual@facfor.unam.edu.ar, con copia a los



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

DECANO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

restantes miembros de la comisión, –dentro de las 48 hs hábiles posteriores- a los fines de que el personal del área de alumnado realice la carga de notas y cierre de la mesa en SIUGuaraní. Ante la imposibilidad de realizar la impresión y digitalización del acta en su domicilio, el presidente de la comisión, podrá remitir las calificaciones en planilla de cálculo, utilizando su correo electrónico.

ARTICULO N° 7. Se autoriza a firmar las actas de exámenes finales que deben ser archivadas, además de los miembros de la Comisión Evaluadora, en caso de ser necesario, a la Secretaria Académica y/o a la Secretaria Académica Adjunta de manera que pueda procederse al archivo de las mismas en los libros de actas.

SOBRE LA MODALIDAD DE LAS EVALUACIONES FINALES

ARTICULO N° 8: Cada Comisión evaluadora podrá optar por una de las siguientes opciones para la realización de los exámenes finales en la modalidad virtual de las asignaturas que tenga a su cargo:

- a) **Examen oral por videoconferencia** con una mesa examinadora constituida por al menos dos docentes que se desempeñen en el área de conocimiento afín a la asignatura a ser evaluada. Los mismos serán convocados por la Secretaría Académica, conforme el procedimiento habitual para estas instancias (envío de actas con 48 hs hábiles de anterioridad al correo electrónico de cada docente integrante del tribunal y posibilidad de constatación de las mismas a través de SIU Guaraní). Se recomienda planear los exámenes orales en módulos que no superen los 30 minutos por cada estudiante.
- b) **Examen Mixto: Trabajo final/final con coloquio.** En estos casos, el estudiante inscripto a la mesa deberá enviar el trabajo realizado previamente a través de un entorno virtual (plataforma virtual, aula virtual o correo electrónico) a los profesores incluidos en la mesa examinadora y realizará la defensa del mismo a través de videoconferencia, en la fecha prevista para el examen. Se sugiere que dicha defensa no supere los 30 minutos por cada estudiante.
- c) **Examen escrito a través de las herramientas brindadas por el Aula Virtual de la Facultad de Ciencias Forestales.** En caso de optar por esta modalidad, quien presida la Comisión examinadora deberá solicitar al Área de DataCenter la creación de un aula virtual denominada ExamenFinal_(Nombre de la Asignatura). La matriculación al aula de los estudiantes a rendir, será realizada por personal de DataCenter, de acuerdo al listado ofrecido por el área de alumnado, fijando como día y hora de ingreso a la misma, la que se encuentre detallada en el acta de examen.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

DECANO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Los exámenes libres deberán desarrollarse bajo la opción b y/o una combinación de c y b, debiendo enviarse el correspondiente Trabajo final/final con coloquio, o archivo que genera el Aula Virtual de la Facultad (opción c), para archivar en el legajo del estudiante una vez cerrada el acta de examen como requerimiento de la parte escrita para estos tipos de exámenes contemplados en el Reglamento Académico.

DE QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN EXAMINADORA:

ARTICULO N° 9: Será responsable de comunicar a la Secretaría Académica, con una antelación de al menos 48 hs. a la fecha fijada para el examen, la modalidad por medio de la que se desarrollará la evaluación (utilizando aula virtual, sala Cisco-Webex o Licencia Zoom Institucional) a los fines de que puedan preverse dichos espacios y notificar a los estudiantes inscriptos las formas de acceso a los mismos.

ARTICULO N° 10: Administrar la grabación de las sesiones que correspondan a exámenes tomados por medio de videoconferencias, estableciendo pausas y el fin de la misma cuando resultara pertinente.

ARTICULO N° 11: Comunicar el resultado APROBADO o DESAPROBADO al estudiante evaluado a través del mismo sistema utilizado (plataforma virtual, aula virtual o correo electrónico). La nota numérica podrá resolverse luego del debate privado entre los integrantes de la Comisión examinadora.

DE LOS ESTUDIANTES INSCRIPTOS A LAS MESAS EXTRAORDINARIAS:

ARTICULO N° 12: El estudiante podrá inscribirse en las mesas extraordinarias y en los turnos especiales si cumple con las condiciones previstas en el artículo 2 y con lo dispuesto por el sistema de correlatividades vigentes para la carrera a la que se halla inscripto.

ARTICULO N° 13: Deberá conectarse en el día y horario previsto para la mesa en modalidad no presencial, según sea informado al correo electrónico que declare al momento de la inscripción.

ARTICULO N° 14: Deberá conectarse, si así se lo requiriera, a la plataforma Cisco Webex o Zoom, en el momento indicado, en caso de que el examen se sustancie por videoconferencia, y exhibir su Documento Nacional de Identidad, una vez reunido el tribunal y previo al inicio del examen.

ARTICULO N° 15: Deberá ingresar al aula virtual creada para tal fin, en caso de que el examen sea de carácter escrito, utilizando su usuario y contraseña, y proceder a la realización del mismo. El tribunal debe velar el correcto funcionamiento del aula virtual y estar disponible ante consultas.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

DECANO

ARTICULO N° 16: Para el caso en que se presenten problemas técnicos durante alguna instancia de evaluación sincrónica, que no pueda ser solucionado, el estudiante podrá enviar a los docentes de la asignatura, y a la Secretaría Académica (academicavirtual@facfor.unam.edu.ar o a los teléfonos indicados en la notificación de examen), una captura de pantalla o foto con el error producido, donde se aprecie la fecha y hora, o una detallada descripción del mismo y solicitar la reprogramación de la evaluación final.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO N° 17: A los fines de la realización de los exámenes extraordinarios correspondientes al mes de junio, las fechas de inscripción serán definidas entre el 8 y el 11 de junio, en tanto la sustanciación de las mesas será establecida entre los días 22 a 30 de junio.

ARTÍCULO N° 18: Los estudiantes que estuvieran inscriptos a mesas de examen inconclusas o no sustanciadas durante el segundo turno de examen del ciclo lectivo 2020, correspondiente a las asignaturas de: Sistemática Vegetal (Ingeniería Forestal e Ingeniería Agronómica) Ecología General, Producción Animal (Profesorado Universitario en Ciencias Agrarias), e Introducción al conocimiento científico (Profesorado Universitario en Ciencias Biológicas) deberán solicitar su inclusión al llamado extraordinario de Junio o Julio de 2020 a los fines de regularizar su situación académica.